

A

Recibe este Ayuntamiento la de Vm. de V.
 del corriente, que de orden delos señores
 del Real Acuerdo le previene, sobre el modo,
 y forma en que se ha acordado establecer
 en esta Villa, el Pósito de trigo, que previene,
 y baxo que reglas, con otras circunstancias,
 se remitiendo testimonio, y justificación
 de todo; lo que se executará con la brevedad
 posible.

Dios p. de - M. N. P. D. Benabarre
 y Abril 15. de 1734.

José Medina Medardo de México Jimenez
 Gabriel Alacantillas de Bagues
 Antonio Gallardo

Juan Texon. Hazaro.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

